

RPC-SO-25-No.572-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, manifiesta: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-31-No.561-2016, de 24 de agosto de 2016, el Pleno del CES aprobó el programa de Especialización en Derecho, Mención en Abogacía del Estado, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que, a través de memorando CES-CMI-2020-0387-M, de 11 de noviembre de 2020, la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de

Educación Superior solicitó a la Comisión Permanente de Postgrados de este Consejo de Estado lo siguiente: “(...) se revise el código asignado al programa de Especialista en Derecho Mención Abogacía del Estado presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la finalidad que se encuentre acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior (...)”;

Que, mediante el informe técnico ICPP-CES-0025-2020, de 25 de noviembre de 2020, respecto a la incorrecta codificación de la Especialización en Derecho Mención Abogacía del Estado, el equipo técnico de la Comisión Permanente de Postgrados del CES en su parte pertinente concluye: “De la revisión realizada a la codificación de la Especialización en Derecho Mención Abogacía del Estado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, se concluye que en la Resolución RPC-SO-31-No.561-2016 en la parte concerniente a la codificación que se refiere al ‘nombre del programa’ y ‘título que otorga’, identificados como ‘A04’ no es la codificación acorde según el anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, del año 2016; lo correcto es ‘A01’”. Y en tal sentido recomienda: “1. A fin de precautelar los derechos adquiridos, y cumplir con la normativa que rige el Sistema de Educación Superior, se recomienda a los miembros de la Comisión Permanente de Postgrados reformar la Resolución RPC-SO-31-No.561-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, modificando la codificación del programa ‘730331A04’ por el siguiente ‘730331A01’ (...)”;

Que, a través de memorando CES-CPP-2020-0466-M, de 27 de noviembre de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-43-No.350-2020, adoptado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 26 de noviembre de 2020, mediante el cual convino: “1. Dar por conocido y acoger el Informe Técnico elaborado por el Equipo Técnico de la Comisión Permanente de Postgrados, signado con el número ICPP-CES-0025-2020. 2. Recomendar al Pleno del CES la reforma y actualización del programa (...)”;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución RPC-SO-31-No.561-2016, de 24 de agosto de 2016, modificando en su contenido lo siguiente:

Sustitúyase el siguiente texto:

“(...) Programa: A - Especialización en Derecho.
Título que otorga: 01 - Especialista en Derecho Mención Abogacía del Estado.
Codificación del programa: 730331A04 (...)”.

Por el texto descrito a continuación:

“(...) Programa: A - Derecho.
Título que otorga: 01 - Especialista en Derecho Mención Abogacía del Estado.
Codificación del programa: 730331A01 (...)”.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	A	Derecho	01	Especialista en Derecho Mención Abogacía del Estado

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior la codificación de Resolución RPC-SO-31-No.561-2016, de 24 de agosto de 2016.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



República del Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR